

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

21836 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.074.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.074 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Amparo Domingo Cebrián contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Real Decreto 2146/1076, de 7 de agosto, que asignó a la Escala a que pertenece la recurrente el coeficiente 4,5 continuar percibiendo el 5, que tenía asignado anteriormente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Domingo Cebrián, funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, contra el Real Decreto dos mil ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, que fijó a la Escala a que pertenece la recurrente la proporcionalidad diez para determinar las retribuciones básicas, y el coeficiente 4,5 para las retribuciones complementarias, por hallarse esta disposición general ajustada al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda y confirmando el Real Decreto impugnado; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz.—Luis Cabrerizo.—Firmados y rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Ángel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21837 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 34.355.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34.355 seguido por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don José Marín Serrano contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Hacienda que denegó reclamación contra la deducción y reintegro al Tesoro Público de la cantidad de cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don José Marín Serrano contra la resolución del Ministerio de Hacienda que ordenó la devolución de las cantidades percibidas por complemento personal transitorio, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Diego Rosas.—Juan Manuel Orbe.—Fernando Ledesma.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en la misma, ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional, en el mismo día de su fecha.—Certifico.—M.^a Jesús Pera.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21838 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.334.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.334 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3613/1975, de 10 de diciembre, y contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición contra aquél interpuesto, denegando a los Peritos Topógrafos, funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, recurrente, la aplicación del coeficiente 3,6, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra el Decreto tres mil seiscientos trece/mil novecientos setenta y cinco, de diez de diciembre, sobre asignación del coeficiente retributivo dos coma tres (2,3) a la Escala de Topógrafos Superiores-Delineantes Superiores, a que estas actuaciones se contraen; debemos confirmar y confirmamos el referido Decreto en el particular impugnado, por ser ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de la pretensión actera.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz.—Fernando de Mateo.—Firmados y rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21839 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.107.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.107 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Roig Porras contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos de personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue: